



## *Deberes de los Pacientes*

1. Tratar con respeto y dignidad a las personas que lo atienden, a los otros pacientes y a sus familiares.
2. Informar clara y verazmente las circunstancias relacionadas con su estado de salud y los hechos o situaciones causantes de su deterioro.
3. Dar a conocer las circunstancias administrativas relativas a la seguridad social y todas las necesarias para que el Hospital pueda brindarle el cuidado idóneo, siendo responsable de los pagos no cubiertos por el sistema de salud.
4. Cuidar y hacer uso racional de los recursos, instalaciones, dotación y servicios de la institución.
5. Informar oportunamente los hechos que considere riesgosos para su salud y bienestar que perciba durante su permanencia en esta Institución.
6. Expresar por escrito su voluntad de no aceptar algún tratamiento o procedimientos.
7. Designar a una tercera persona para proporcionar por usted el consentimiento informado cuando las condiciones lo ameriten.
8. Colaborar con el cumplimiento de normas, reglamentos, criterios de ingreso y egreso e instrucciones de la Institución y del equipo tratante.
9. Canalizar por el conducto regular sus quejas o sugerencias.
10. Participar activamente en el tratamiento y cuidados previstos por el equipo de salud procurando que usted y su familia, sean parte activa del proceso de recuperación.

**(Artículo 160, Ley 100/93)**

## *Derechos de los Pacientes*

1. Derecho a elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.
2. Derecho a disfrutar de una comunicación clara con el médico apropiado a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permita obtener toda información necesaria respecto a la enfermedad que padece.
3. Derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres.
4. Derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y a que, sólo con su autorización puedan ser conocidos.
5. Derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.
6. Derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias.
7. Derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.
8. Derecho a que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado.
9. Derecho a que se le respete la voluntad de rehusar o no a la donación de sus órganos para que éstos sean trasplantados a otros enfermos.
10. Derecho a morir con dignidad.

**(Resolución 13437/91)**